

JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

j09cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D. C., abril diecinueve (19) de dos mil veinticuatro (2024)

PERTENENCIA de TRANSITO SORIANO PARRA contra ANA CECILIA SORIANO PARRA Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS

Radicado: 110013103 009 **2024 00023** 00.

Secuencia: 594 del 17/01/2024 hora: 9:09 a.m.

Ingreso al Despacho: 02/02/2024

Considerando el contenido del escrito de demanda y el inmueble descrito en el libelo, el juzgado,

RESUELVE:

SE INADMITE, la anterior demanda, para que su proponente en el término de cinco (5) días so pena de rechazo, subsane los siguientes defectos:

- 1.- Apórtese Certificado del Registrador de instrumentos públicos, en los términos previstos en el art 375 – 5 del CGP, con fecha d expedición de no menos de un mes a la aportación al plenario. Hágase lo propio con el certificado catastral del mismo fundo.
- 2.- Diríjase la demanda contra todas aquellas personas que ostenten según la prueba anterior, derechos reales de dominio y acreedores hipotecarios, conforme lo prevé el art 375- 5 CGP.
- 3.- Descríbase el predio a usucapir, por sus dependencias, construcciones, linderos especiales y generales y en general, toda otra característica que contribuya a su plena identificación, lo anterior conforme el art. 83 y concordantes del CGP.
- 4.- Dese cumplimiento a los numerales 2 y 10 del art 82 del CGP, frente a demandantes, demandados y representantes legales y judiciales de los intervinientes.
- 5.- Exponga los hechos de la demanda vinculados con la posesión del predio, en forma cronológica, debidamente determinados, clasificados y numerados Art 82- 5 del CGP.
- 6.- Allegue en formato PDF, la identificación y linderos del inmueble objeto de usucapión, conforme lo dispone el artículo 6, del Acuerdo PSAA14-10118, emanado por el Consejo Superior de la Judicatura y descríbase de forma clara y completa el fundo, por sus linderos construcciones y demás características que contribuyan a su plena identificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUISA MYRIAM LIZARAZO RICAURTE

Juez

Tecm

Firmado Por:
Luisa Myriam Lizarazo Ricaurte
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 009
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0522ae51aaf82c5d5e570c15f0ef9bb75f992b77db858326b84c170849c90fed**

Documento generado en 22/04/2024 07:59:08 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>